



SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA No. SASI-008-2025 RESPUESTA OBSERVACIONES (Septiembre 9 de 2025)

1. EQUIPO ANTIPIRATERIA SUMINISTROS ORIGINALES HP COLOMBIA SAS y MICRONET SAS.

No se accede, el Municipio mantiene la exigencia como una obligación del contratista así:

“1.12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

....

ESPECIFICAS:

...

f) *Acreditar la certificación de Distribuidor Autorizado para suministros de impresión HP, expedida por el fabricante y/o subsidiaria en Colombia, o distribuidor mayorista; para los demás ítems acreditar la certificación de Distribuidor Autorizado expedida por el fabricante y/o subsidiaria en Colombia, o distribuidor mayorista, según la marca ofrecida por el proponente y en todo caso acorde con la exigencia de cada ítem específico.*

g) *Acreditar que las cajas de los productos se entreguen marcados con un sello que permita identificar que los productos son de su propiedad y han sido adquiridos legítimamente”.*

Con lo cual el Municipio y en especial el supervisor del contrato verificara la originalidad, legitimidad y calidad de los productos en el momento de ser recibidos.

2. SOS SOLUCIONES DE OFICINA Y SUMINSTROS SAS

El Municipio considera está cumpliendo con los lineamientos de la contratación y los indicadores solicitados están acordes al proceso de selección y buscan asegurar que el proponente y/o futuro contratista cuente con las condiciones financieras apropiadas para el desarrollo del objeto del contrato a celebrar, en tal virtud, considera esta entidad que con los indicadores solicitados se buscan proponentes que reflejen solides, inversión y estabilidad financiera, y son proporcionales al proceso, además para el Municipio, es necesario que los proponentes tengan buenos indicadores financieros, como un antecedente, ante posibles incumplimientos e inconvenientes contractuales.

Con fundamento en el histórico de procesos del Municipio y las particularidades propias del presente proceso de selección, se determinaron los indicadores del proceso, además se debe tener en cuenta que para el presente proceso NO se tiene previsto la entrega de anticipo al contratista, de tal forma, que aumentar el endeudamiento y entre más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero; exigir buenos indicadores financieros mitiga en cierto modo uno de los problemas de la contratación, el cual ha sido contratar con proponentes que no contaban con buenos indicadores financieros.

Usted pretende que sea modificado el índice de endeudamiento, es decir, que se ajuste para que usted pueda participar, acceder a su petición sería entonces permitir que fueran los proponentes los que fijaran las condiciones de participación y no el Municipio, al entendido, entonces que si otra persona solicita que modifiquemos la experiencia porque no cumple entonces habría que modificarlo; ese no es el deber ser de un proceso de selección, ya que existen personas que cumplen y otras que no cumplen con los requisitos, y no por ello se viola la transparencia y selección objetiva, no se accede a lo solicitado.





3. MICRONET SAS.

- El Municipio considera está cumpliendo con los lineamientos de la contratación y los indicadores solicitados están acordes al proceso de selección y buscan asegurar que el proponente y/o futuro contratista cuente con las condiciones financieras apropiadas para el desarrollo del objeto del contrato a celebrar, en tal virtud, considera esta entidad que con los indicadores solicitados se buscan proponentes que reflejen solides, inversión y estabilidad financiera, y son proporcionales al proceso, no se accede a lo solicitado.

- En lo relacionado con Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), no se accede ya que se trata de un contrato de compra no de prestación de servicios, además no se considera necesario la inclusión del requisito exigido porque es cada productor o fabricante el que define si debe cumplir con lo previsto en la Resolución No. 0851 de 2022, siendo el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el responsable de la evaluación y monitoreo, conforme lo establecido en la Ley 1672 de 2013.

Atentamente,

LINA MARÍA GUERRERO SINISTERRA
Subsecretaria de Recursos Humanos

